



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1752534/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 427/18 (RESOL-2018-427-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8/10 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **313/18.-**



ACTA DE COPAR ALEARA – CASINOS GALA S.A.

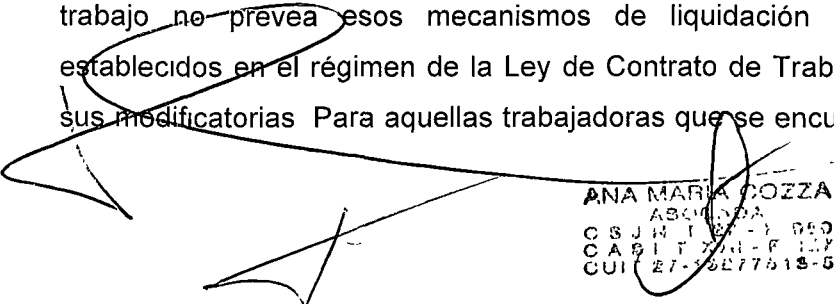
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Julio de 2016 se reúnen, por un lado, el Sr. **Jorge Gastón Laffue** en su condición de Presidente de **CASINOS GALA S.A.** con el patrocinio letrado de la Dra. **Ana Maria Cozza** y por el otro lado, los representantes del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA – ALEARA-**, el Sr. **Ariel FASSIONE – Secretario Gremial** – con la participación del representante provincial Sr. **David Suarez**, todos asistidos por la Dra. **Luciana AMBROSIO** -Asesora legal- con domicilio social y legal en la calle Alsina N°946, CABA, ambas partes de común acuerdo expresan:

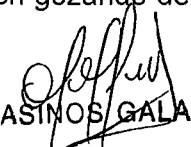
Abierto el acto por las representaciones presentes, las partes se reúnen con el fin de acordar los términos y condiciones de la pauta salarial correspondiente al año 2016 para todos los trabajadores comprendidos en el CCT. En este sentido, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: A partir del mes de Julio del corriente las empresas otorgarán un incremento de 20% (veinte por ciento) de naturaleza no remunerativa, calculado sobre las escalas salariales vigentes al 1 de julio del 2016. Dicha mejora comenzará a percibirse a partir del mes de julio de 2016 y hasta el mes de diciembre 2016 inclusive y pasará a conformar el salario básico de todas las categorías laborales previstas en el CCT vigente a partir del mes de enero de 2017.

SEGUNDA: Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de las sumas acordadas, la Empresa la tomará como base de cálculo a los fines de liquidar y abonar el SAC.

TERCERA La totalidad de las asignaciones no remunerativas pactadas serán consignadas en los recibos de haberes bajo la denominación "ASIGNACION ACUERDO ALEARA". Asimismo será condición esencial y necesaria que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento del pago. El trabajador percibirá la asignación prevista en forma proporcional cuando la prestación de servicio cumplida en el período de pago correspondiente sea inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo Nro.20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Para aquellas trabajadoras que se encuentren gozando de licencia


ANA MARIA COZZA
ABOGADA
C.S. JUN. 1987 - 1989
C.A.B. 1989 - 1991
CUI 27-2277515-5


CASINOS GALA S.A.

JORGE G. LAFFUE
PRESIDENTE

por maternidad –solo durante el periodo establecido en el art.177 LCT- aquellas sumas que sean de carácter no remunerativo serán abonadas por la empresa en los períodos correspondientes.

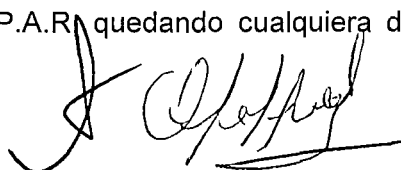
CUARTA: Las empresas otorgarán a todos los trabajadores comprendidos en el CCT vigente, por única vez, una suma de naturaleza no remunerativa de \$ 3.000.- (pesos tres mil) a percibir en tres cuotas: \$ 1.000.- (un mil pesos) la primera en el mes de agosto de 2016; \$ 1.000.- (pesos un mil) la segunda en el mes de noviembre de 2016 y \$ 1.000.- (pesos un mil) la tercera en el mes de enero de 2017. Se deja expresamente aclarado que tendrán derecho a la percepción de esta suma los empleados cuya relación de trabajo se encuentre vigente al momento del pago. Asimismo se acuerda que las sumas de dinero indicadas se abonarán bajo el rubro **BONO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO** y que bajo ningún aspecto, revestirán carácter de incremento salarial o incorporación a los básicos de convenio, no teniendo incidencia alguna en adicionales ni cargas sociales. El trabajador percibirá la asignación prevista en forma proporcional cuando la prestación de servicio cumplida en el período de pago correspondiente sea inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo Nro.20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Queda exceptuado de dicha percepción el personal que se encuentre en período de prueba y el que cumpla funciones por medio de contratos de temporada, plazo fijo, extra común, eventual y por jornada hípica.

QUINTA: Las partes acuerdan la modificación de los salarios básicos de las siguientes categorías a partir del mes de Julio de 2016: **Rama Sistemas: Técnico de Sistemas-C básico de \$ 11.118,63, Técnico de Sistemas B básico de \$12.481,49, Técnico de Sistemas A básico de \$ 14.101,44.**

SEXTA: Las partes resuelven prorrogar la vigencia del art. 40 del CCT vigente “Cuota de solidaridad” en los términos y condiciones allí dispuestas, por el plazo de 12 (doce) meses a partir de la firma de la presente.

SEPTIMA: Las partes se reunirán a cerrar la pauta salarial en el mes de Enero 2017.

Las decisiones objeto de la presenta acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, que integran el quórum suficiente la presente reunión de la Co. P.A.R quedando cualquiera de

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located at the bottom right of the page.



ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como acta complementaria del CCT y peticionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el sólo requerimiento de la parte presentante

No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.

REPRESENTANTES
SINDICALES

REPRESENTANTES
EMPRESARIOS

CASINOS GALA S.A.

JORGE G. LAFFUE
PRESIDENTE

ANA MARIA GOIZA
ABOGADA
C.A. N.º 11 - P.º 17
C.A. N.º XVII - P.º 17
CUIF 27-10277548-8



CATEGORIA	BASICO JULIO 2016	ACUERDO NO. REMUNERATIVO JULIO A DICIEMBRE 2016 + 20%	BASICO ENERO 2017
COMUN A TODAS LAS RAMAS			
APRENDIZ	7 368,22	1 473,64	8 841,86
APRENDIZ 1/2 Jorn	3 684,11	736,82	4 420,93
ENCARGADO	19 558,38	3 911,68	23 470,05
ENCARGADO 1/2 JORNADA	9 779,19	1 955,84	11 735,03
RAMA ADMINISTRACION			
PROMOTOR	12 731,28	2 546,26	15 277,54
ASISTENTE ADMINISTRATIVO - C	9 499,74	1 899,95	11 399,68
ASISTENTE ADMINISTRATIVO - B	10 038,93	2 007,79	12 046,72
ASISTENTE ADMINISTRATIVO - A	11 176,31	2 235,26	13 411,57
ADMINISTRATIVO - C	11 690,83	2 338,17	14 029,00
ADMINISTRATIVO - B	12 730,27	2 546,05	15 276,32
ADMINISTRATIVO - A	14 414,64	2 882,93	17 297,56
TESORERO - C	17 344,35	3 468,87	20 813,23
TESORERO - B	18 493,22	3 698,64	22 191,86
TESORERO - A	19 724,14	3 944,83	23 668,97
RAMA JUEGO (TRAGAMONEDAS)			
ASISTENTE DE SALA - C	8 567,07	1 713,41	10 280,49
ASISTENTE DE SALA - B	9 071,64	1 814,33	10 885,97
ASISTENTE DE SALA - A	9 576,25	1 915,25	11 491,50
ASISTENTE ENCARGADO - C	10 100,29	2 020,06	12 120,35
ASISTENTE ENCARGADO - B	10 801,06	2 160,21	12 961,27
ASISTENTE ENCARGADO - A	11 501,74	2 300,35	13 802,09
ENCARGADO SALA - C	13 502,75	2 700,55	16 203,30
ENCARGADO SALA - B	14 592,67	2 918,53	17 511,20
ENCARGADO SALA - A	16 587,19	3 317,44	19 904,62
AUXILIAR DE SERVICIOS EN SALA - B	9 374,37	1 874,87	11 249,24
AUXILIAR DE SERVICIOS EN SALA - B 1/2 JORNADA	4 687,19	937,44	5 624,62
AUXILIAR DE SERVICIOS EN SALA - A	10 131,30	2 026,26	12 157,56
RAMA CASINO			
AYUDANTE DE JUEGO - C	9 374,36	1 874,87	11 249,23
AYUDANTE DE JUEGO - B	10 131,31	2 026,26	12 157,58
AYUDANTE DE JUEGO - A	10 989,48	2 197,90	13 187,38
CROUPIER - C	11 849,72	2 369,94	14 219,67
CROUPIER - B	12 854,81	2 570,96	15 425,77
CROUPIER - A	13 859,92	2 771,98	16 631,90
TESORERO FICHAS - C	14 275,71	2 855,14	17 130,85
TESORERO FICHAS - B	16 366,66	3 273,33	19 639,99
TESORERO FICHAS - A	18 457,60	3 691,52	22 149,12
INSPECTOR - C	17 214,72	3 442,94	20 657,66
INSPECTOR - B	19 717,39	3 943,48	23 660,87
INSPECTOR - A	22 970,86	4 594,17	27 565,03
RAMA LIMPIEZA			
PEON DE LIMPIEZA	8 366,00	1 673,20	10 039,20
PEON DE LIMPIEZA 1/2 (Jorn)	4 183,00	836,60	5 019,60
OFICIAL LIMPIEZA	9 448,62	1 889,72	11 338,35
SUPERVISOR DE LIMPIEZA	10 221,48	2 044,30	12 265,78
RAMA MANTENIMIENTO			
ASISTENTE DE MANTENIMIENTO - C	9 839,50	1 967,90	11 807,40
ASISTENTE DE MANTENIMIENTO - B	11 045,57	2 209,11	13 254,68
ASISTENTE DE MANTENIMIENTO - A	12 452,77	2 490,55	14 943,33
CONDUCTOR	9 839,50	1 967,90	11 807,40
TECNICO DE MANTENIMIENTO	13 344,54	2 668,91	16 013,44
TECNICO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO	14 236,30	2 847,26	17 083,56
RAMA TECNICA			
ASISTENTE - C	7 368,22	1 473,64	8 841,86
ASISTENTE - C 1/2 (Jorn)	3 684,11	736,82	4 420,93
ASISTENTE - B	7 577,01	1 515,40	9 092,41
ASISTENTE - A	8 878,98	1 775,80	10 654,77
ASISTENTE - A 1/2 (Jorn)	4 439,49	887,90	5 327,39
TECNICO - C	9 839,50	1 967,90	11 807,40
TECNICO - B	11 045,57	2 209,11	13 254,68
TECNICO - A	12 452,77	2 490,55	14 943,33
TECNICO ESPECIALIZADO - C	11 301,59	2 260,32	13 561,90
TECNICO ESPECIALIZADO - B	12 803,19	2 560,64	15 363,82
TECNICO ESPECIALIZADO - A	16 923,86	3 384,77	20 308,63
RAMA SEGURIDAD			
GUARDACOCHES	8 365,99	1 673,20	10 039,19
GUARDARROPA	8 366,00	1 673,20	10 039,20
VIGILADOR - C	10 799,63	2 159,93	12 959,55
VIGILADOR - B	13 366,16	2 673,23	16 039,40
VIGILADOR - A	14 962,52	2 992,50	17 955,03
OPERADOR CCTV	10 945,05	2 189,01	13 134,06
OPERADOR CALIFICADO CCTV	13 446,36	2 689,27	16 135,63
OPERADOR PRINCIPAL CCTV	15 525,42	3 105,08	18 630,50
RAMA SISTEMAS			
ASISTENTE DE SISTEMAS - C	7 368,22	1 473,64	8 841,86
ASISTENTE DE SISTEMAS - B	7 577,01	1 515,40	9 092,41
ASISTENTE DE SISTEMAS - A	8 878,98	1 775,80	10 654,77
TECNICO DE SISTEMAS - C	11 118,63	2 223,73	13 342,36
TECNICO DE SISTEMAS - B	12 481,49	2 496,30	14 977,79
TECNICO DE SISTEMAS - A	14 101,44	2 820,29	16 921,73
TECNICO ESPECIALIZADO DE SISTEMAS - C	11 301,59	2 260,32	13 561,90
TECNICO ESPECIALIZADO DE SISTEMAS - B	12 803,19	2 560,64	15 363,82
TECNICO ESPECIALIZADO DE SISTEMAS - A	17 214,72	3 442,94	20 657,66

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]
CASINOS GALA S.A.
JORGE G. LAFFUE
PRESIDENTE

ANA MARIA COLLA
CONTADOR
CALLE 10 N. 100
CARRERA 10 N. 100
CARRERA 10 N. 100



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Expediente N° 1752534/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **06 días del mes de Febrero de 2016**, siendo las 15.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, la Sra. Ana Maria COZZA, D.N.I N° 13.277.515, en carácter de paritaria, en representación de la Empresa **CASINO GALA S.A.**-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPRESARIA**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de fecha 17 de Julio de 2016 agregada en autos a fs. 8, 8 vuelta y 9/10; solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 1268/12 "E".-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

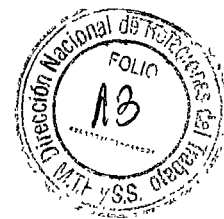
Con lo que termino el acto, siendo las 15.30 horas, firmando la compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE EMPRESARIA

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Expediente N° 1752534/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **13 días del mes de Febrero de 2016**, siendo las 12.30 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Mariano ZEISS PRIETO, D.N.I N° 22.379.329, en carácter de Secretario General, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con la Empresa CASINOS GALA S.A., de fecha 17 de Julio de 2016 agregada en autos a fs. 8 8 vta. y 9/10; solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 1268/12 "E". Se declara bajo juramento que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 50%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.-----

Se le comunica que en el término de diez (10) días deberá dar cumplimiento con lo normado en al Art. 17 de la Ley N° 14.250 y que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujetos al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 13.00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT Depto. 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 427/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.